



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020

**REFORMAS PARA RECONOCER A LA SEMAR COMO AUTORIDAD
MARÍTIMA NACIONAL**

Reformas para reconocer a la SEMAR como autoridad Marítima Nacional

El pleno del Senado de la República discutirá un conjunto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y a la Ley de Puertos, con el fin de facultar a la Secretaría de Marina para que ejerza la autoridad Marítima Nacional, no solo en las zonas marinas mexicanas, sino también en costas, puertos, recintos portuarios, terminales marinas e instalaciones portuarias nacionales; así como, en su caso, aguas nacionales donde se realicen actividades de su competencia.

De esta manera, el proyecto normativo establece las siguientes facultades a la Secretaría de Marina:

- Regular las comunicaciones y transportes por agua, así como formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país.
- Regular, promover y organizar a la marina mercante, así como establecer los requisitos que deba satisfacer su personal técnico y conceder las licencias y autorizaciones respectivas.
- Construir, reconstruir y conservar las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas; • Adjudicar y otorgar contratos, concesiones y permisos para el establecimiento y explotación de servicios relacionados con las comunicaciones y transportes por agua con embarcaciones o artefactos navales.
- Coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento.

- Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.
- Fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes por agua y las tarifas para el cobro de los mismos; otorgar concesiones y permisos, y fijar las tarifas y reglas de aplicación de todas las maniobras y servicios marítimos, portuarios, auxiliares y conexos relacionados con las comunicaciones y transportes por agua; así como participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de las tarifas de los servicios que presta la Administración Pública Federal de comunicaciones y transportes por agua.

Cabe señalar que actualmente, todas estas atribuciones son llevadas a cabo por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras reconocen la relevancia de fortalecer las facultades que debe desempeñar la Secretaría de Marina, con el fin de evitar la duplicidad de funciones y el dispendio de recursos humanos y financieros de la Administración Pública Federal, además de dotar de imparcialidad los trámites que se brindan a la comunidad marítima y, de esta manera, impulsar el desarrollo marítimo del país.

Asimismo, señalan que estas reformas permitirán al Estado mexicano cumplir con mayor eficiencia los compromisos contraídos con los organismos internacionales, incentivando el comercio marítimo internacional a los puertos nacionales, garantizando que la Autoridad Marítima Nacional brinde seguridad y protección marítima y portuaria. En ese sentido, se generarán las condiciones necesarias para otorgar certeza y seguridad jurídica a las facultades que desempeñará la

Secretaría de Marina respecto a los asuntos marítimos en México, ya que la propuesta de modificación se centra en señalar que la Autoridad Marítima Nacional será ejercida por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del Estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, dejando en claro a lo largo del articulado propuesto los alcances y limitaciones que tendrán dichas actividades.

Las y los legisladores coinciden en que la Secretaría de Marina cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir, entre otras atribuciones, con el ejercicio de la soberanía y garantizar el cumplimiento de Autoridad Marítima Nacional, la tarea de administrar la totalidad de los asuntos marítimos en México, así como el desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la educación náutica.

Respecto a los señalamientos relacionados con la "militarización de los puertos", derivado de la revisión de las leyes vigentes, las comisiones concluyeron que la Secretaría de Marina y la Armada de México son entes diferentes y que la organización, administración y preparación del referido instituto armado constituye solo una de las diversas atribuciones con que cuenta la Secretaría de Marina.

Al respecto, se observa que el asignarle nuevas funciones y atribuciones a la Secretaría de Marina en el ámbito administrativo no se vulnera de forma alguna lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que las modificaciones propuestas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Ley de Puertos no alteran, modifican o incrementan las atribuciones y funciones de la Armada de México, aunado al hecho de que las modificaciones planteadas no desnaturalizan la esfera de atribuciones de dicha institución militar al

amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México. En todo caso, se estima que todas estas modificaciones ayudarán a solventar los vacíos legales, duplicidad de funciones y otorgar certeza y seguridad jurídica al sector marítimo, pues es conveniente atribuir a la Secretaría de Marina la calidad de autoridad marítima nacional con la consecuencia del otorgamiento de todas las facultades que dicha autoridad ejerce.

En caso de ser aprobado, el proyecto se enviará al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-10-28-1/assets/documentos/Dict_Marina_Comercio_Maritimos_Ley_Puertos.p.df

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado